



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

Prov. Huanza - Dpto Ayacucho



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°031 -2025-MDL/GM- HMLS

Luricocha, 05 de febrero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURICOCHA

VISTO:

El INFORME N°050-2025-MDL-GDSCD/RJC de fecha 05 de febrero, del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, mediante el cual solicita el reconocimiento del **COMITÉ Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE "NUEVA ASOCIACIÓN HIJOS DE SANTILLANA" DEL DISTRITO DE LURICOCHA**; y demás documentos que corren autos a la presente resolución: INFORME N°025-2025-MDL-GDSCD/PVL - EGCC de fecha 04 de febrero del 2025 emitida por la responsable de PVL de la Municipalidad Distrital de Luricocha, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la Ley N°28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 32° que, los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por la ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestal de la municipalidad".

Que, visto en la Ley N°27972 artículo "X" de la Ley Orgánica de Municipalidades; *Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.*

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° establece que: "En materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 2° numeral 13 y 17, reconoce como derecho de la persona a asociarse y constituir diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a Ley,



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha- Huanza - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !



así como el de participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la nación; más aún como derecho y deber de participar en el gobierno municipal de su jurisdicción;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 25307, establece en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16, y en el artículo 30° de la Constitución Política, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de Madres, Centros Familiares, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM Reglamento de la Ley N° 25307, establece que están comprendidos entre las organizaciones sociales de base las siguientes : a) Comedores Populares, b) Clubes de Madres, c) Comités de Vaso de Leche y d) todas aquellas organizaciones cuya finalidad consista en el desarrollo de actividades de apoyo alimentario a la población de menores recursos, así mismo en artículo 3° de la referida norma se establece que las organizaciones sociales de base (OSB), son organizaciones autogestionarias formadas por iniciativa de personas de menores recursos económicos para enfrentar sus problemas alimentarios en la perspectiva de alcanzar un desarrollo humano integral. No persiguen fines políticos partidarios ni pueden ser objeto de manipulación política por las autoridades del Estado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°02-2025-MDL/A de 02 de enero 2025, en el artículo Primero, inciso 42°, se delega facultades y atribuciones a la Gerencia Municipal de reconocer instituciones, organismos, juntas vecinales o cualquier persona jurídica para su inscripción en el registro de organizaciones de la Municipalidad, conforme a la Ordenanza Municipal respectiva;

Que, mediante solicitud con expediente N° 373 (03/02/2025), tramitado por la Sra. NERIDA QUISPE GAMBOA en su calidad de presidenta electa, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo la Organización Social de Base Comité de Vaso de Leche "NUEVA ASOCIACIÓN HIJOS DE SANTILLANA" con domicilio social en la comunidad de Cedro Huerta del distrito de Luricocha , provincia de Huanta y departamento de Ayacucho, además, del reconocimiento de la Junta Directiva electa por el periodo 2025 - 2026, según acta reunión extraordinaria de fecha 02/02/2025 firmada por 14 personas con mayoría de edad, que se adjunta;

Que, mediante el Informe N°025-2025-MDL-GDSCD/PVL-EGCC de fecha 04 de febrero del 2025 emitida por la Responsable de PVL, solicita el reconocimiento mediante acto resolutivo de la comité del Programa Vaso de Leche denominado "NUEVA ASOCIACIÓN HIJOS DE SANTILLANA" adjuntando el ACTA DE REUNIÓN y copia de DNI's que se realizó el día 02 de febrero del 2025 reuniéndose las beneficiarias del programa Vaso de Leche eligiendo su nueva junta directiva por 2 años periodo 2025 - 2026, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 041-2002-PCM - Reglamento de la Ley N° 25307;

Que, mediante Informe N°050-2025-MDL-GDSCD/RJC de fecha 05 de febrero del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Cultura y Deporte donde remite la solicitud de reconocimiento del Comité denominado "NUEVA





ASOCIACIÓN HIJOS DE SANTILLANA" y de los miembros que lo conforman, para la integración al Programa Vaso de Leche, adjuntando la copia del acta y los Dni's de los nuevos integrantes del comité;

Que, estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con las normas antes citadas, y en mérito a la Resolución de Alcaldía N°.002-2025-MDL/A, de delegación de facultades Administrativas a la Gerente Municipal, en estricta observancia del Enciso 20 del Art. 20 de la N°.27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE (OSB) **COMITÉ DE VASO DE LECHE N° 14 "NUEVA ASOCIACIÓN HIJOS DE SANTILLANA"**, con domicilio en la comunidad de Cedro Huerta, del distrito de Luricocha, provincia de Huanta y departamento de Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE (OSB) **COMITÉ DE VASO DE LECHE N° 14 "NUEVA ASOCIACIÓN HIJOS DE SANTILLANA"**, por un periodo de vigencia de dos (02) años 2025 - 2026, la misma que está conformada por:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DNI
Presidenta	Sra. Quispe Gamboa Nerida	42753109
Secretaria	Sra. Rimachi Quintana Nancy	72037240
Tesorera	Sra. Bermudo León Maribel	71026532
Vocal 1	Sra. León Mendoza Marleni	71018366
Almacenera/o	Sra. Ignacio Rupay Alejandro	23656990
Fiscal	Sra. Poma Alanya Victoria	47521816



ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que la Junta Directiva por ningún motivo podrán ser REELEGIDOS; en cumplimiento del 26° del Decreto Supremo N° 041-2002-PCM - Reglamento de la Ley N° 25307.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR con la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, al responsable del Programa Vaso de Leche y demás Oficinas que tengan injerencia en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - PUBLICAR en el Portal Institucional a través de la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LURICOCHA
HUANTA - AYACUCHO
Mg. HUGO MANUEL LEANDRO SIERRALTA
GERENTE MUNICIPAL



municipalidadluricocha@gmail.com



Jr. Misioneros S/N - Plaza Principal
Luricocha - Huanta - Ayacucho

Encuétranos en:



¡ Gestión participativa y transparente !